**DNCP/DJ N 2003 /10** **Caso N° 1351**

Asunción, 02 de septiembre de 2010.-

**"VERIFICACIÓN DE DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A FALTA DE PAGO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE ID 185160". ----------**

La presente verificación fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas. ----------

La denuncia expresa que: *"Subscribo la presente DENUNCIA a fin de dar a conocimiento de la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas (DNCP) y en reclamo de mis derechos por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento del Contrato N° 131/2010 de fecha 11 de Mayo de 2010 firmado por el que subscribe; en representación de la empresa Guarani Crop Science E.I.R.L. y la Sra. Sandra Mc. Leod de Zacarias (Past Intendente, Renunciante al Cargo en fecha 28/07/2010); en el marco del Concurso de Ofertas N° 15/10 "Adquisición de Equipos de Transporte", aprobada por Resolución N° 138/2010 de la Honorable Junta Municipal de fecha 17/03/2010, convocada por Resolución N° 5.934/IM de fecha 26/03/2010 y Adjudicada a través de la Resolución N° 6.191/IM de fecha 11/05/2010 por valor de Gs. 531.000.000 (Guaranies Quinientos Treinta y Un Millones). Dejo expresa constancia que a la fecha el Contrato precedentemente citado se encuentra con cuatro (4) meses de incumplimiento de pago por la provisión de los equipos de transporte suministrados al Municipio de Ciudad del Este, según Nota de Remisión de fecha 13/05/2010. Igualmente invoco los términos y condiciones de la Sección VI (Condiciones Generales del Contrato), Artículo 16 – Inciso 16.4 de la LCO Nro. 185.160 que establece: La Contratante efectuara los pagos en la brevedad posible, pero en ningún caso podrá exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura. Dejo constancia que obran en mi poder copias de las Escrituras de las Actas Notariales N° 172, 176 y 177 de la Escribana Elizabeth Hadid de Cuevas dando fe publica de la no existencia del cheque cancelatorio de la Factura Crédito N° 0151 de fecha 11/05/2010 por valor de Gs. 531.000.000 a razón de lo estipulado en el Contrato N° 131/2010 en el marco del Concurso de Ofertas N° 15/10 "Adquisición de Equipos de Transporte" y la constatación del uso por parte del mencionado municipio de los equipos de transporte suministrados (Obran en mi poder fotografías de los equipos de transporte suministrados desfilando en ocasión de los festejos del día patrio de fecha 14.05.2010, cientos de fotografías que constatan el uso extensivo por parte de funcionarios del municipio denunciado y centenares de ciudadanos testigos del diario uso de las maquinarias adjudicadas.) Igualmente obran en mi poder copia del Acta de Constatación N° 56 de la Escribanía Zully M. Schmidke G., constatando la información contenida en el sitio www.contrataciones.gov.py de la*

Abog. Jorge Paiva
Director Jurídico - DNCP

Silvia María Estigarribia
Dirección Jurídica - DNCP

*Dirección Nacional de Contrataciones al 10/08/2010, bajo el ID 185.160 del Portal de Licitaciones Publicas – Licitación Carta Oferta N° 15/10 "Adquisición de Equipos de Transporte" convocada por el Municipio de Ciudad del Este, en la cual se da fe publica de que la mencionada licitación se encuentra a la fecha enmarcada bajo el titulo EJECUTADO. (Definición de EJECUTADO de la Real Academia Española: Del lat. exsecūtus, part. pas. de exsĕqui, consumado, cumplido). En virtud del historial de adjudicaciones de este proveedor del Estado, a otros municipios de menores ingresos tributarios y recursos propios; que han cumplido a cabalidad en tiempo y forma con los términos, plazos y condiciones legalmente establecidos por la DNCP para el llamado a Concurso de Ofertas; llama poderosamente la atención que todo el proceso de Contratación de Bienes fueron comunicados y difundidos a través del portal de Internet del Sistema de Información de Contrataciones Publicas (SICP) de la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas bajo el ID 185.160 y que aun siendo el proceso certificado bajo el Código de Contrataciones CO-30151-10-4002 de fecha 17 de Junio de 2010, el "Municipio mas rico del País" no haya procedido al pago al proveedor de los Equipos de Transporte hasta el día de la presente denuncia . Por ultimo, manifiesto el coincidente hecho de que todo el proceso de licitación precedentemente citado y la emisión del Código de Contrataciones CO-30151-10-4002 de fecha 17 de Junio de 2010 autorizando el pago por valor de Gs. 531.000.000; coinciden en tiempo y plazo previo a las elecciones internas municipales realizadas en fecha 18 de Julio de 2010 de determinada agrupación política (30 días previos a la emisión del Código de Contrataciones). Este hecho; a mas de publicaciones periodísticas denunciando a obreros municipales encadenándose frente al municipio por el retraso de mas de tres meses en el pago de sus salarios (Ultima Hora del 21/08/2010, Pag. 53 – Se encadenan porque no cobran / La Nación del 22/08/2010 Pag.56 – Permanente Denuncia de empleados municipales sobre atraso salarial), el hecho agravante de que la firmante en representación del Municipio de Ciudad del Este, Lic. Sandra Mac Leod de Zacarías ha renunciado al cargo en fecha 28/07/2010 para nuevamente postularse al cargo de Intendente Municipal del siguiente periodo y el agotamiento de todas las instancias de comunicación establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones ponen de manifiesto la pésima y poco clara administración de los fondos públicos municipales, a más del nulo cumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Ofertas convocado por el Municipio que se jacta de ser el "mas rico del país". En salvaguarda de mis derechos y por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de contrato por parte del Municipio de Ciudad del Este; solicito en la brevedad posible la investigación de todo el proceso licitatorio y el dictamen de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas acerca de los hechos precedentemente citados. Atentamente, JAVIER A. FRANCO QUEVEDO GUARANI CROP SCIENCE® E.I.R.L. CI: 913.445 / RUC: 80044031-5.- Se Adjuntan los siguientes documentos escaneados en formato pdf a la denuncia (favor confirmar la carga al sistema y disponibilidad del listado siguiente): 1) Contrato Gs. 531.000.000 Municipalidad CDE por Adjudicacion de Carta Oferta. (Subido al Sistemaen 1era. carga de datos de la denuncia) 2) Codigo de Contrataciones DNCP 185.160(Subido al Sistemaen 1era. carga de datos de la denuncia) 3) Acta de Constatacion Nro. 56 de la informacion contenida en el portal de la dncp al 10.08.2010(Subido al Sistemaen 1era.*

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abog. Jorge Pedro
Director Jurídico - DNCP

Silvia María Estigarribia
Dirección Jurídica - DNCP

*carga de datos de la denuncia) 4) Acta de Constatacion Nro. 176 y 177(Subido al Sistemaen 1era. carga de datos de la denuncia) 5) Prueba fotografica del Uso de bienes adjudicados y desfilando en fecha 14.05.2010(Subido al Sistemaen 1era. carga de datos de la denuncia) 6) Denuncia ante DNCP LCO Municipalidad de CDE ID 185.160(Subido al Sistemaen 1era. carga de datos de la denuncia) 7) Recortes Periodisticos Agosto 2010 - Funcionarios CDE encadenandose por retraso de tres meses en el pago de haberes(Subido al Sistemaen 1era. carga de datos de la denuncia) 8) Acta de Requerimiento nro. 172 dando fe de la no existencia del cheque cancelatorio(Subido al Sistemaen 1era. carga de datos de la denuncia) 9) Resolucion de la Junta Municipal y Homologacion de la Intendencia para la Adjudicacion de Equipos de Transporte (Subido al Sistema en 2da. carga de datos de la denuncia).- - Acta de Constatacion Nro 56 de la informacion contenida en el portal de la DNCP al 10.08.2010 - Estado EJECUTADO. - Acta de Constatacion Nro. 176 y 177 (del uso de los bienes adquiridos via LCO ID 185.160 y de Requerimiento del porque del no pago a la Directora de Finanzas del Municipio de CDE. - Acta de Requerimiento Nro. 172 dando fe publica de la no existencia del cheque cancelatorio LCO ID 185.160.- - Prueba fotografica del Uso de Bienes Adjudicados y Desfile de los Equipos de Transporte en ocasion del "Desfile Municipal por las Fiestas Patrias en fecha 14.05.2010" ID 185.160.- - Recortes Periodisticos de Agosto 2010 sobre funcionarios municipales CDE encadenandose por retrasos de tres meses en el pago de sus haberes. - Copia escaneada de denuncia del proveedor adjudicado ID 185.160 ante la DNCP.- - Codigo de Contrataciones de fecha 17.06.2010 emitido por la DNCP en relacion al proceso LCO ID 185.160 Adquisicion de Equipos de Transporte del Municipio de Ciudad del Este.- - Acta de Apertura de Ofertas LCO Adquisicion Equipos de Transporte - Municipalidad de Ciudad del Este, ID 185.160 de fecha 20.04.2010.-"* (sic). ----------

Atendiendo a lo denunciado la Dirección Jurídica de la DNCP cree pertinente efectuar las siguientes consideraciones:

Antes que nada agradecemos y consideramos de suma utilidad las manifestaciones efectuadas en la denuncia presentada por medio el Sistema de Gestión de Denuncias con Protección al Denunciante, ya que gracias a este tipo de inquietudes, esta Dirección Nacional toma conocimiento de hechos que podría constituir irregularidades, y a partir de ahí analizar estrategias para evitar posibles hechos que se aparten de la ley. ----------

Pero también es necesario resaltar que la Ley 2051/03, en su título octavo capítulo segundo, —artículos 85 al 87— establece el proceso de Avenimiento, el cual faculta a los Contratistas y Proveedores a solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, alegando el incumplimiento de los términos y condiciones pactadas en los contratos que tengan celebrados con las Convocantes.

En efecto, el *Art. 85* de la Ley 2051/03 establece: "***Los contratistas y proveedores podrán solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones***

Abog. Jorge Paiva
Director Jurídico - DNCP

Silvia María Estigarribia
Dirección Jurídica - DNCP

***Públicas (DNCP), alegando el incumplimiento de los términos y condiciones pactados en los contratos que tengan celebrados con las Unidades Operativa de Contratación (UOC)...".*** ----------

En ese sentido, y a fin de que se impriman los trámites correspondientes, resulta necesario que se cumplan los recaudos preceptuados en el Decreto Nº 21.909/03 que reglamenta la ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas": en primer lugar deberán acreditar su personería, es decir la representación, observando los requisitos establecidos en el *Artículo 123 y 124* del decreto, que textualmente prescribe: "El pedido de intervención deberá ser formulado ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en un escrito en el que se especifique lo siguiente: ----------

- Nombre y domicilio del contratista o proveedor solicitante, así como el de las personas que firman la solicitud en su representación;-
- Individualización de la Contratante;-
- Tipo de contrato; y-
- El motivo del pedido de avenimiento-

Si el escrito de requerimiento no reúne los requisitos establecidos, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas no dará trámite al pedido hasta que sean subsanados los puntos en cuestión en el plazo de tres días hábiles desde su notificación al proveedor o contratista solicitante. ----------

Esta Dirección considera que en este caso lo correcto es solicitar un Avenimiento en base a las disposiciones legales mencionadas, a fin de reponer lo denunciado, en caso de haber solicitado un Avenimiento y de que el mismo no haya tenido el resultado esperado por falta de acuerdo o por incumplimiento del mismo, deberá recurrir a la vía judicial.----------

Por lo brevemente expuesto esta Dirección Jurídica da por finalizada la presente verificación en base a las recomendaciones emitidas en el presente dictamen.--------

Abg. **Silvia Estigarribia Bufolari**
Dirección Jurídica

Abg. **Jorge Paiva Rocholl**
Director Jurídico